

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que la peticionaria no anuncio en su requerimiento, la dirección de notificación, en la cual se le hallegara la respuesta a su solicitud, por tal razón, no fue posible notificar personalmente a la ciudadana María Teresa Salas.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Proyectos, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2018EE0042876 de fecha 05 junio de 2018, a través del cual se da respuesta a derecho de petición.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 21 JUN. 2018

Fecha de desfijación 27 JUN. 2018


JUAN CARLOS PENAGOS LONDOÑO
Subdirector de Proyectos

Elaboró: Fredy M. Baez F. Abogado Esp. 

2018EE0042876



 MINVIVIENDA

Bogotá, D.C.

Señora

MARÍA TERESA SALAS

Delegada de la JAC Vereda Costa Rica

Inspección, El Placer

Celular: 3118879522

Valle del Guamuez - Putumayo

Asunto: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas. Subdirección de Proyectos. Respuesta al oficio 2018ER0044618.

Respetada señora María Teresa,

Hemos recibido el oficio del asunto, mediante el cual solicita al Ministerio del Interior, colaboración para solucionar la problemática del acueducto, en la comunidad de la Inspección El Placer Vereda Costa Rica del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo.

Respetuosamente informamos que en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición anterior a la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, como quiera que la atención de las pretensiones de la citada comunicación, corresponde a dicho ente territorial, toda vez que la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipio y/o Distritos, según lo establecido en los artículos 311¹ de la Constitución Política, 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5.1 de la Ley 142 de 1994², y por lo tanto, corresponde a la administración municipal realizar las gestiones necesarias para su solución incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

¹ *ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

² *Ley 142 de 1994, artículo 5. "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)."*



Ahora bien, frente a su solicitud nos permitimos informar, que una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), se tiene que el municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, se encuentra vinculado al PAP-PDA, no obstante lo anterior, dicho ente territorial no ha presentado proyectos para evaluación, por el mecanismo de Viabilización de Proyectos para la comunidad de la Inspección El Placer, Vereda Costa Rica, en el marco de las políticas de los Planes Departamentales de Agua- PAP-PDA., en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico ante ésta entidad, por lo que se le sugiere adelantar los trámites correspondientes para la presentación de proyectos o contactarse con el Gestor del PAP- PDA del Putumayo, es decir con Secretaría de Infraestructura, o directamente con la Gobernadora del Putumayo, doctora Sorrel Parisa Aroca Rodríguez, en la Calle 8 N° 7-40 -Palacio Departamental, Mocoa - Putumayo.

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes, quedando atentos a suministrar la información adicional que se requiera.

Atentamente,



JUANCARLOS PENAGOS LONDOÑO
Subdirector de Proyectos

Anexos: Oficio N° 2018EE0043387, por medio del cual se dio traslado a la alcaldía de Valle del Guamuez

Copia: Señora María Teresa Salas Vereda Costa Rica, Inspección El Placer Municipio de Valle del Guamuez
Personería Municipal de Valle del Guamuez -Putumayo Dirección: Calle 7ª N° 5-11 Palacio M/pal

Elaboró: Fredy M. Baez F. Profesional Esp. 